



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de cinco de diciembre de dos mil veintidos:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05/12/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1.- Expediente 678697K– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL RAMÓN Y CAJAL N.º 24

Visto el escrito presentado por que se tenga en cuenta que el aparcamiento en la CI el vado permanente, está regulado con carácter semestral.

solicitando para el que solicitó



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2022, por el que se le concedía al solicitante autorización para colocar el mencionado vado permanente, pero sin tener en cuenta que el aparcamiento de la _____ está regulado semestralmente a ambos lados de forma alterna.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 7/10/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, _____ ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, teniendo en cuenta a los efectos de la liquidación de la tasa correspondiente, que **el aparcamiento en dicha calle está regulado semestralmente** de forma alterna a ambos lados.-

3.2. EXPEDIENTE 707169E: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre y 13 de diciembre de 2022 _____ presentó sendos escritos solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- _____ y nacido el día ** de ****I de ****, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI *****, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- _____ **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 15 de diciembre de 2022, expedido por la Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

- PISTOLA GLOCK 19X airsoft 6 mm N°: KA232600**
- RÉPLICA FUSIL MK18 SA-E26 6 mm N°: DDM4020882**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

4ª categoría:

1. **Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.**
2. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con **tarjeta B**, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.***

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. n la que se reseñan las siguientes armas:

PISTOLA GLOCK 19X airsoft 6 mm Nº: KA232600

RÉPLICA FUSIL MK18 SA-E26 6 mm Nº: DDM4020882

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 579954R: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA CARM EN MANZANA 55 DEL PERI (MANZANA EUROSPAN).-

VISTO.- Que, con fecha 31 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Caravaca solicitó la cesión de terrenos a su favor con remisión de propuesta e informe técnico detallado. En particular, se solicitaba la cesión de los terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la manzana 55 del PERI de Caravaca. Con posterioridad, en fecha de 14 de marzo de 2022, la Corporación Local remitió escrito aportando documentación complementaria a la solicitud remitida.

En los escritos referidos se manifiesta que es voluntad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz llevar a cabo en dichos terrenos actuaciones acordes con el espíritu y naturaleza por el que se creó el proyecto European desde ambas Administraciones, dando respuesta a los objetivos del planeamiento urbanístico y a los problemas del casco antiguo de esta ciudad como son la carencia de aparcamiento, la dinamización del centro histórico y el embellecimiento de las edificaciones existentes con alineaciones interiores de la manzana, y que justifican el interés general de la solicitud de cesión formulada y el impulso de tales actuaciones.

VISTO.- Que, con fecha 28/07/2022, se ha emitido ORDEN DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DE SOLARES DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, UBICADOS EN LA MANZANA 55 DEL PERI EN LAS CALLES NUEVA, CUESTA DE D. ÁLVARO, CALLEJÓN DE FRÍAS Y TRASERAS DE CANALEJAS Y VIDRIERAS DE CARAVACA DE LA CRUZ, que obra en el expediente.

VISTO.- Que, con fecha 30/11/2022, se dicta Providencia de Alcaldía, en el que se dispone:

“PRIMERO.- Que por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emita informe con relación a la idoneidad o no de la adquisición gratuita del bien descrito anteriormente, valorando tanto el bien que se va a adquirir como el gravamen impuesto, comprobando que este último no excede del valor de lo que se adquiere.

SEGUNDO.- Tras los informes, se emita informe-propuesta de resolución”.-

VISTO.- Que, con fecha 09/12/2022 se emite Informe Técnico por el Arquitecto Municipal Don José Antonio Medina Sánchez, con el Vº Bº del Jefe el Área de Obras



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

Municipales y Mantenimiento de Servicios, D. Ramón Giménez Rodríguez, en el que concluye:

“De acuerdo con el estado y situación actual de los solares, libres de edificaciones a demoler y vallados, requiriendo únicamente tareas de desbroce y limpieza de los mismos cuyo coste no resulta relevante respecto al valor de tasación estimado, además de que dichos trabajos ya se vienen realizando por este Ayuntamiento desde hace algunos años. En cuanto a los costes derivados de la actuación urbanística necesaria para destinar los terrenos a tal finalidad pública, su financiación pudiera llevarse a cabo con recursos propios o mediante fondos subvencionados. En consecuencia y en relación con la idoneidad de la adquisición de los bienes cedidos, se comprueba que el valor del gravamen impuesto por las condiciones para la cesión gratuita de los solares el cuál no supera el valor de tasación de los mismos”.-

VISTO.- El informe jurídico emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de las fincas registrales Finca nº 344, Finca nº 10342, Finca nº 12868, Finca nº 29399, Finca nº 36462, Finca nº 39351, Finca nº 49531, Finca nº 49623 sitas en Caravaca de la Cruz, por una superficie total de 4.730,02 m2, especificadas en la ORDEN DE CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DE SOLARES DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, UBICADOS EN LA MANZANA 55 DEL PERI EN LAS CALLES NUEVA, CUESTA DE D. ÁLVARO, CALLEJÓN DE FRÍAS Y TRASERAS DE CANALEJAS Y VIDRIERAS DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 28/07/2022, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo valor económico asciende a 155.898,00 euros, con las siguientes condiciones:

1.- La cesión se hace con la finalidad, única y exclusiva, de destinar las fincas registrales a la finalidad pública o interés social establecidos en la Orden de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 28/07/2022.

2.- El plazo dentro del cual deberán destinarse las fincas registrales a los fines previstos es de 25 años, a contar desde la formalización de la escritura pública donde se haga constar la cesión, sin perjuicio de la preceptiva inscripción de la propiedad del solar a nombre de la Corporación Local en los términos de esta cesión. Los plazos establecidos en el acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

3.- En algún punto visible de los solares se colocará una placa donde conste la cesión de los mismos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El cesionario no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen sobre los bienes que se ceden ni destinarlos a fines distintos a los del objeto de la cesión.

5.- Todos los gastos de mantenimiento y conservación, así como cualesquiera otros que se deriven de la utilización de las fincas registrales durante el periodo de cesión serán

Página 5 de 25





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

de cuenta de la entidad cesionaria. Asimismo, serán de cuenta del cesionario los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza que recaigan sobre las fincas registrales o sobre la actividad en ellas desarrollada, devengados durante el periodo de la cesión.

SEGUNDO.- Si no se actuara conforme a las condiciones de la cesión, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir a la Corporación Local el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Las fincas objeto de cesión se adquieren con el carácter de bien demanial, al estar destinado al cumplimiento de fines públicos de competencia municipal.

CUARTO.- La cesión se formalizará en escritura pública, en la que quedará reflejada la depuración de las fincas registrales cedidas, haciendo coincidir su realidad física y jurídica, siendo los gastos de su otorgamiento satisfechos por las partes según Ley. Los gastos de inscripción correrán a cargo de la entidad cesionaria, que deberá aportar notas simples actualizadas a la Dirección General de Vivienda tan pronto se realice la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Caravaca de la propiedad de las fincas cedidas.

QUINTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria a la Dirección General de Catastro, así como al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SEPTIMO.- Notificar a los interesados la presente resolución, significándoles que deberán comparecer en el momento que sean emplazados para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.-

4.2. EXPEDIENTE 687990R: ADJUDICACIÓN, CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2023.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en relación con el contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas para la cabalgata de los reyes magos 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTA** la Resolución de Alcaldía número 3276 de 30.10.2022, en la que, previa avocación de competencias, se inicia el expediente del contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas para la cabalgata de los reyes magos 2023, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la memoria justificativa.

VISTO la Resolución de Alcaldía número 3277 de 30.10.2022, en la que, previa avocación de competencias, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

las carrozas para la cabalgata de los reyes magos 2023, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del mismo (IVA incluido) de 24.200,00 euros.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó una única oferta, tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha de 24.01.2022, siendo ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS SL, con CIF B54766779 el licitador presentado.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30.11.2022, la Mesa acuerda requerir la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP al propuesto para adjudicación, a presentar en el plazo de 7 días hábiles, habiendo sido comunicado dicho acuerdo con fecha de 30.11.2022, y terminado el mismo el 13.12.2022.

VISTO que, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta documentación, mediante Registro de Entrada 13430 de fecha de 12.12.2022, si bien esta adolece de deficiencias subsanables al no constar todos los certificados exigidos referentes al cumplimiento de obligaciones tributarias, pero que han sido subsanadas antes de cursar requerimiento en tal sentido.

INFORMO

PRIMERO.- Examen de la documentación requerida.

Con fecha de 12.12.2022 y, por tanto, dentro de plazo, ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS SL, con CIF B54766779 presenta la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP para proceder a efectuar la adjudicación a su favor.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 11.2 PCAP:

- a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.

Cumple.

- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

Cumple.

- c) Garantía definitiva.

Presenta justificante de orden de transferencia bancaria realizada con fecha de 12.12.2022 por importe de 997,50 euros.

Cumple.

- d) Integración de la solvencia con medios externos.

No procede.

- e) Justificación o declaración jurada de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de

Página 7 de 25





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

- f) Alta en el IAE: El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

Cumple, puesto que presenta declaración responsable de no estar no estar obligada al pago por el volumen de negocios.

- g) Uniones temporales de empresarios.

No procede.

- h) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el objeto de contrato.

Cumple.

- i) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumple.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado

SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas para la cabalgata de los reyes magos 2023 a la mercantil ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS SL, con CIF B54766779, por importe de 19.950,00 euros, más 4.189,50 euros correspondientes al IVA, lo que determina un total de 24.139,50 euros para la duración del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS SL, con CIF B54766779 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Interventora Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento de fecha 15/12/2022, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 669756R: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR PARA EJECUTAR LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA, SITA EN POLÍGONO 153, PARCELA 203.-

Visto el escrito presentado por RGE
Nº 9828, de fecha 15/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Subterránea de Baja Tensión para suministro de energía, en Polígono 156, Parcela 203, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a _____ para Línea Subterránea de Baja Tensión para suministro de energía, en Polígono 156, Parcela 203, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 669756R), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesualdo Aguilera Sánchez, colegiado nº 5,445, visado con fecha 23/08/2022, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **480'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.2. EXPEDIENTE 693256F: SOLICITUD DE LICENCIA 101157734 - 22-582-03 - LSBT 400-230V EN CALLE VIDAL - SINGLA - CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578, RGE Nº 12010 de fecha 07/11/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para la ejecución de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de distribución de energía eléctrica de baja tensión, sita en la calle Vidal, ubicada en la pedanía de Singla perteneciente al término municipal de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 693256F).

Visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de distribución de energía eléctrica de baja tensión, sita en la calle Vidal, ubicada en la pedanía de Singla perteneciente al término municipal de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 693256F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.000'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **722'50 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.3. EXPEDIENTE 700375T: SOL. LIC. OBRA. EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, SITAS EN AVDA. CONSTITUCIÓN, 11, C/ SEGUNDA TRAVIESA, 33 Y C/ MARUJA GARRIDO, 6.-

Visto el escrito presentado por _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, RGE N° 12293 de fecha 14/11/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal -Avda. Constitución, 11, Calle Segunda Traviesa, 33, y Calle Maruja Garrido, 6, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023

ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal - Avda. Constitución, 11, Calle Segunda Travesía, 33, y Calle Maruja Garrido, 6, de esta Ciudad (EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 700375T), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.4. EXPEDIENTE 704267Z: ACOMETIDAS SOBRE RED EXISTENTE DE GAS NATURAL EN C/ JESUS FERNANDEZ Y ALMOHADES, CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, RGE Nº 13088 de fecha 01/12/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal, concretamente, ACOMETIDAS en Calle Jesús Fernández y Calle Almohades para dar servicio a CEIP Basilio Sáez, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 01 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para el Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, en este Término Municipal, concretamente, ACOMETIDAS en Calle Jesús Fernández y Calle Almohades para dar servicio a CEIP Basilio Sáez, de esta Ciudad (EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 704267Z), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **500'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.5. EXPEDIENTE 504731Q: LOM 21-2021 LICENCIA DE OBRA MAYOR. VIVIENDA AISLADA Y TRASTERO ANEJO. PARAJE LOS CALARICOS.-

Visto el escrito presentado por _____ en nombre y representación de _____, RGE Nº 10008/2022, de fecha 21/09/2022, solicitando modificación no sustancial de la licencia de obra mayor para vivienda aislada y trastero anejo, en Paraje Los Calaricos, de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 13/12/2022 y el informe jurídico de fecha 18/12/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2021, para vivienda aislada y trastero anejo, en Paraje Los Calaricos, de este Término Municipal, Finca Registral 40882 con CRU 30001000894157, Ref. catastral (no coordinada): 30015A129003330000ZZ, Promotor: _____ sin variar el condicionado de obras (Expediente Nº LOM 21/2021 MOD01, Código Electrónico 504731Q), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. En base a lo expuesto, las **modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra**, por lo que en pureza se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Aumento del volumen y la superficie construida del anejo con uso de trastero-barbacoa y lavadero.** Según cuadro de superficies **se aumenta la superficie construida en 0'15 m² para uso vivienda** (correspondientes al porche) **y en 28'65 m² del anejo** destinado a trastero, lavadero y barbacoa.
4. **No se modifica el importe del presupuesto de ejecución material, pero se tendrá en cuenta el incremento de superficie construida para la correspondiente liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**
5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

5.6. EXPEDIENTE 657374W: EXP. 48-2022 DR-LU PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALAR UN POSTE DE RECARGA ELÉCTRICA EN E.S. 2971, PARA VEHÍCULOS EN C/ MORATALLA Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por con N.I.F.:
representante legal de la sociedad mercantil CIETE S.A., con C.I.F.: A78392206,
en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS
PETROLÍFEROS, S.A., con C.I.F.: A80298839, en el que solicita Declaración Responsable
de Obra (Actividad/Instalaciones sometidas a Declaración Responsable), para instalación
de un equipo de recarga eléctrica para vehículos en Estación de Servicio nº 2.971 "Juan
Antonio García Martínez", situada en Calle Moratalla, nº 1, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/11/2022 y el informe jurídico de fecha
18/12/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la declaración responsable de obra para instalación de
un equipo de recarga eléctrica para vehículos en Estación de Servicio nº 2.971 "Juan
Antonio García Martínez", situada en Calle Moratalla, nº 1, de este Término Municipal
(Expte. 48/2022 DR, Código Electrónico 657374W), a solicitud de
representante legal de la sociedad mercantil CIETE
S.A., con C.I.F.: A78392206, en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE
PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., con C.I.F.: A80298839, según proyecto técnico
redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Oñorbe de Torre, debiendo depositar
fianzas, en aval o en metálico, de **380'00 Euros**, en concepto de conservación y/o
reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de
residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de
Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

siguientes condiciones técnicas/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 07/11/2022:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

9. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
 13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B

15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 07/11/2022 a representante legal de la sociedad mercantil CIETE S.A., con C.I.F.: A78392206, en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A., con C.I.F.: A80298839, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 659554Y: LOM 43-2022. SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON TRASTERO Y PISCINA PARAJE CREDO-BARRANCO DEL MORO.-

Visto el escrito presentado por _____, en nombre y representación de RGE Nº 7863, de fecha 21/07/2022, solicitando licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada con trastero y piscina en _____ de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a para vivienda unifamiliar aislada con trastero y piscina en de este

Término Municipal, Finca Registral (no coordina con catastro): 49156 con CRU 300010001147764, Ref. catastral: 30015A022003660000SJ (EXP. Nº LOM 43/2022, Código Electrónico 659554Y), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, y por quedar la parcela indivisible (5.970'00 m²., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.264'49 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los tronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.970'00 m² (finca registral nº 49156 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001147764) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 1.008'92 m² (Según plano nº PU.1 del proyecto básico y de ejecución y escrito titulado "autorización cesión" aportado en el RGE 12092 de 09/11/2022 que exhibe también firma escaneada de conformidad del propietario) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

5.8. EXPEDIENTE 663068D: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 48-2022. CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA. PARCELA 31.A URBANIZACIÓN EL LLANO 7474805WH9177S0001AX.-

Visto el escrito presentado por _____ con N.I.F:
en nombre y representación de _____ con N.I.F:
RGE Nº 9161 de fecha 30/08/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Vivienda, garaje, almacén y piscina, en _____
de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 18 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____ con
para la ejecución de Vivienda, garaje, almacén y piscina, _____
de este Término Municipal, Finca Registral: 46893 con
CRU 30001001008287, Parcela Catastral (no coordinada): 7474805WH9177S0001AX





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(Expediente 48-2022, Código Electrónico 663068D), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, y por quedar la parcela indivisible (726'75 m²., que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **7.839'30 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **20.930'35 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

- el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 726'75 m2 (finca registral nº 46893 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008287) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

5.8. Bis EXPEDIENTE 633068D: LOM 48-2022 LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA. PARCELA 31.A URBANIZACIÓN EL LLANO 7474805WH9177S0001AX.-

Vista: La solicitud de modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por D. _____ en nombre y representación de D. _____ RGE Nº 13600, de fecha 15/12/2022, para Vivienda, garaje, almacén y piscina, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2022.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 16/12/2022, y el informe jurídico de fecha 18/12/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2022, Promotor: _____ con N.I.F: _____ sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 48/2022, Código Electrónico 633068D), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal, la **modificación solicitada no es sustancial**.
2. La modificación **únicamente afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado** al proyecto, **disminuyendo las cantidades inicialmente previstas** y, por consiguiente, **disminuyendo el importe del aval o fianza a depositar para la gestión de residuos**. Del análisis del mismo se desprende que se ha corregido la cantidad de tierras procedentes de la excavación. El nuevo importe de la fianza o gestión de residuos a depositar se calcula en el siguiente apartado.
3. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



NIF: P3001500B

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.213'43 €**.

| Artº 7: Determinación coste | RCD (Tn) | Coste fianza |
|---|------------------|--------------|
| Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido) | 2.655'73€+21%IVA | 3.213'43 € |
| Tn de RCDx25€/tn | 40'660 | 1.016'50 € |

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. Expediente 710092P: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR CL EDITH STEIN N.º 5-7 BAJO.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/12/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en** ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

6.2. Expediente 710101C: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CABALLEROS SANJUANISTAS N.º 23.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular,

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/12/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en** ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023

6.3. EXPEDIENTE 659546M: SOLICITUD LICENCIA OBRAS LOM 41-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN PARAJE LOS PARTIDORES. 30015A081000840000SG.-

Visto el escrito presentado por _____ con _____, en nombre y representación de _____ con _____, RGE Nº 7797, de fecha 20/07/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____ para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en _____ de este Término Municipal, Finca Registral (no coord. con catastro): 1486 con CRU 30001000006079, Referencia Catastral 30015A081000840000SG (EXP. Nº LOM 41-2022, Código Electrónico 659546M), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez y por quedar la parcela indivisible (3.126'00 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **2.022'68 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- e) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- f) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- g) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- h) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- d) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- e) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- f) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- c) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- d) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- h) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- i) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- j) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- k) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- l) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- m) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.126'00 m² (finca registral nº 1486 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000006079) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- n) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 87'00 m2 (Según plano nº 2 del proyecto básico y de ejecución que exhibe también firma escaneada de conformidad del propietario) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.4. EXPEDIENTE 646456F: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO. LOM 36-2022. TRAVESÍA CARRETERA DE MURCIA, 1, 49A, CARAVACA (MURCIA) JUNTO A 0883604XH0108D0001HW.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 706706M

Visto el escrito presentado por _____ con N.I.F.: _____
en nombre y representación de _____, con N.I.F.: _____
RGE Nº 7283, de fecha 05/07/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para
ejecución de sustitución de cubiertas de dos naves industriales sin uso, e
de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2022 y el informe jurídico de
fecha 19 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a _____ con N.I.F.: _____ para la ejecución de sustitución de cubiertas de dos naves industriales sin uso, _____ de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 36-2022, Código Electrónico 646456F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **4.059'55 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**1 mes**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las

Página 24 de 25



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20221219 - SEFYCU 2461839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA JNA3 FPHL ZJU2 4WJE



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
10/01/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/01/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 706706M

responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

